



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

Piura, 13 de Mayo de 2020.

INFORME N° 014-2020/GRP-SRLCC-ST-100030-AFRG-DSCG

- A** : **Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANÁ**
Jefe (e) de la Oficina Regional Anticorrupción.
- DE** : **ALAN FELIX RIOFRIO GONZALES**
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción.
- Lic. Adm. DIANDRA SEELENE CÓRDOVA GARCÍA**
Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción
- ASUNTO** : Informe sobre presuntas irregularidades en torno a la adquisición realizada en el marco del Estado de Emergencia Nacional y en el marco de las normas que disponen medidas excepcionales para contener la propagación del coronavirus (COVID -19), por parte del Gobierno Regional de Piura, de **mascarillas faciales textiles de uso comunitario.**
- REF.** : a) Noticia publicada en el Diario El Tiempo (15.04.2020)
b) Noticia publicada en el Diario La República (15.04.2020)
c) Noticia publicada en el Diario Correo (16.04.2020)
d) Memorando N° 338-2020/GRP-SRLCC-ST-100030 (17.04.2020)
e) Memorando N° 195-2020/GRP-480400 (24.04.2020)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I.- BASE LEGAL:

- 1.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.2. Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, mediante el cual **Decreta** en su **Artículo 1. Objeto:** El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, publicado en el Diario El Peruano con fecha Domingo 15 de Marzo del 2020.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 1.3. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA1, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan las medidas de prevención y control del COVID-2019.
- 1.4. Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.
- 1.5. Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por el Decreto Supremo 051-2020-PCM, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- 1.6. Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por los Decretos Supremos 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- 1.7. Guía de Trabajo Remoto para Líderes – SERVIR adaptada al Gobierno Regional Piura.

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Memorando N° 338-2020/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 17 de abril del 2020, mediante el cual la Abog. Dania Margot Tesén Timaná - Jefa (e) de la Oficina Regional Anticorrupción solicitó al C.P.C.C. Eloy Isaac Cisneros Casariego - Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que con la **mayor urgencia**, remita los expedientes administrativos generados para la adquisición de mascarillas, las mismas que fueron requeridas por el Programa de Apoyo Social a través de *i*) Memorando N° 73-2020/GRP-411000 (25.03.2020), *ii*) Memorando N° 78-2020/GRP-411000 (06.04.2020) y *iii*) Memorando N° 80-2020/GRP-411000 (13.04.2020); el mismo que fue notificado vía correo electrónico al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dando cumplimiento al trabajo remoto en el marco del Estado de la Emergencia Nacional y el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y a la Guía de Trabajo Remoto para Líderes – SERVIR adaptada al Gobierno Regional Piura.
- 2.2. Con fecha 21 de abril del 2020, a través de correo electrónico, el Mg. Jorge Washington Alva Inga – Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, expresa a la Abog. Dania Margot Tesén Timaná – Secretaria Técnica Anticorrupción (e), su preocupación por la presunta situación de actos de corrupción que vienen informando diversos medios de comunicación, entre ellos el programa Panorama del día 19 de abril del 2020 con relación a la compras y contrataciones que se vienen realizando en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia Covid-19 y solicita se

¹ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19: Artículo1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

informe las acciones, medidas y recomendaciones a implementar por la Comisión Regional Anticorrupción y, asimismo solicita realizar el seguimiento a las acciones que viene realizando la Contraloría General de la República con relación a las presuntas irregularidades o inobservaciones de la Ley de Contrataciones del Estado en la adquisición de bienes y servicios y, asimismo, nos informe si los presuntos hechos irregulares vienen siendo puestos en conocimiento del Ministerio Público.

- 2.3. Con fecha 19 de abril del 2020, el Programa de Noticias Panorama transmitió un reportaje respecto a la adquisición efectuada por el Gobierno Regional de Piura, de mascarillas con colores rojo y blanco que representarían los colores de la agrupación política del actual Gobernador Regional de Piura.
- 2.4. Con fecha 27 de abril del 2020, a través de correo electrónico, el C.P.C.C. Eloy Isaac Cisneros Casariego - Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina Regional Anticorrupción, el Memorando N° 195-2020/GRP-480400 de fecha 24 de abril del 2020, mediante el cual en base al Memorando Memorando N° 338-2020/GRP-SRLCC-ST-100030, alcanza información en versión digital correspondiente a los dos expedientes administrativos: adquisición de mascarillas menor a 8 UIT y de la contratación directa N° 001-2020/GRP-OEC; cabe indicar que respecto a la contratación directa se alcanza la información que se ha generado hasta la fecha dado que aún se encuentra en el trámite de regularización conforme la Ley de Contrataciones del Estado .
- 2.5. Que, con Informe N°007-2020/GRP-430400, de fecha 02 de abril del 2020, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite Informe Técnico sobre adquisición de mascarillas confeccionadas para ser distribuidas entre la población vulnerable, se recomienda lo siguiente: "Que el material de protección personal – mascarillas, sea adquirido y distribuido por el Programa de Apoyo Social, así mismo se tramite su costo y presupuesto por ese programa para su trámite presupuestal en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; del mismo modo se recomienda solicitar al Programa de Apoyo Social remita un padrón nominal de familias y personas que se encuentran en situación de riesgo y que no pueden acceder a este beneficio y, se recomienda que debido a que el Programa de Apoyo social depende funcionalmente de la Gerencia General Regional, se haga el debido control y supervisión por parte de la Dirección Ejecutiva de la Gerencia General Regional."
- 2.6. Que, con Memorando N°444-2020/GRP-430000, de fecha 02 de abril del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a Gerencia General Regional el Informe Técnico sobre adquisición de mascarillas confeccionadas para ser distribuidas entre la población vulnerable, a través del Programa de Apoyo Social del Gobierno Regional Piura.
- 2.7. Que mediante Memorando N°81-2020/GRP-411000, de fecha 15 de abril del 2020, el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo Social, solicita se derive a quien corresponda el expediente administrativo sobre adquisición de mascarillas por la modalidad de contratación directa por motivo de la situación de emergencia sanitaria del COVID – 19 para ser



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

distribuidas entre la población vulnerable y controlar la existencia de transmisión del virus de influenza estacional, buscando reducir el riesgo de contagio en la población.

- 2.8. Que, mediante Informe Técnico N°001-2020/GRP-411000, de fecha 16 de abril del 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa de Apoyo Social, remite INFORME TÉCNICO PARA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID -19; se menciona que habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio piurano y existiendo el alto riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad, por lo tanto, concluye y recomienda lo siguiente: “Por las consideraciones expuestas anteriormente, se sustenta técnicamente la configuración de la causal de situación de emergencia que amerita la aprobación de la AQUISICIÓN DE CIEN MIL MASCARILLAS FACIALES DE USO COMUNITARIO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE POBREZA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID 19 a través de una contratación directa.”
- 2.9. Que, con Memorándum N°686-2020/GRP-410000, de fecha 17 de abril del 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre la disponibilidad presupuestal para adquisición de mascarillas para la población vulnerable, mencionado que cuenta con presupuesto asignado Meta N°355, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil y 00/100 soles); garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer gastos en las metas antes mencionadas.
- 2.10. Que, mediante Informe N°112-2020/GRP-480400, de fecha 20 de abril del 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluyendo, que “Considera procedente llevar a cabo la adquisición de mascarillas faciales textil de uso comunitario para atención a la población vulnerable en situación de pobreza en el marco del estado de emergencia sanitaria por consecuencia del brote del - COVID 19, a través del procedimiento de selección y se sugiere aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°01-2020/GRP-ORA-OEC-CD- Primera convocatoria, con un valor estimado por la suma de Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (260,000.00) con precios vigentes a la aprobación del Expediente de Contratación, con sistema de contratación a suma alzada, y el mismo cuya implementación estará a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones.
- 2.11. Que, con Memorándum N°311-2020/GRP-480400, de fecha 21 de abril del 2020, la Oficina Regional de Administración y Servicios Auxiliares, APRUEBA LAS BASES del procedimiento de selección: correspondiente a la Contratación Directa N°001-2020/GRP-ORA-OEC-CD – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de mascarillas faciales textil de uso comunitario para atención vulnerable en situación de pobreza en el



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

marco del estado de emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19, con un valor estimado por la suma de Doscientos Sesenta Mil con 00/100 soles.

- 2.12. Mediante Informe N°416-2020/GRP-460000, de fecha 23 de abril del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente que el Consejo Regional declare la situación de emergencia y la autorización de la Contratación Directa N°001-2020/GRP-ORA-OEC-CD-PRIMERA CONVOCATORIA, bajo la causal establecida en el literal b.3) del literal b) del Artículo 100 del Reglamento, en tanto que el sustento técnico concuerda con la situación que supone un grave peligro que ocurra un acontecimiento catastrófico de gran magnitud que afectará la salud e incluso la vida de las personas.

II.- DETERMINACIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Que, con fecha 15 de abril de 2020, mediante las publicaciones periodísticas de los diarios “El Tiempo”, “La República” y “Correo”, la Oficina Regional Anticorrupción tomó conocimiento de la denuncia pública realizada por el colectivo Vigilancia Ciudadana, sobre la adquisición realizada en el marco del Estado de Emergencia Nacional y en el marco de las normas que disponen medidas excepcionales para contener la propagación del coronavirus (COVID -19), por parte del Gobierno Regional de Piura, de mascarillas que tendrían un bordado de color rojo, que usó el partido político en campaña, por lo que corresponde determinar: *i*) Si la misma fue realizada con el objeto de publicidad al partido político al que pertenece el actual Gobernador del Gobierno Regional de Piura, *ii*) Existencia de presuntas irregularidades en dicha adquisición.

III. - ANÁLISIS DEL CASO

3.1.- Que, mediante Ley N° 29976 del 10 de diciembre de 2012, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; disponiendo a los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se dará en el marco de dicha Ley.

3.2.- Además, el numeral 2.3 del artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, señala que las Unidades Anticorrupción de las Instituciones del Estado de la Región Piura, o las que hagan sus veces, de acuerdo a la normativa de cada institución, serán las responsables de implementar y ejecutar los planes, lineamientos y políticas del Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción en el marco de las funciones y atribuciones que le corresponda, de acuerdo con su normatividad específica. También, una de las funciones de la Oficina Regional Anticorrupción señalada en el numeral 3.3 del artículo Primero de la referida ordenanza, es: “Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción del que tome conocimiento”.

3.3.- Asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción de Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2015/GRP-GR, señala que entre las funciones de la Oficina Regional Anticorrupción está la de “Recibir, tramitar y monitorear denuncias sobre actos de corrupción y disponer su ruta de acuerdo a Ley”.

3.4.- Que, el artículo 37° de la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, que aprueba el

SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura (ROF), señala que: “La Oficina Regional Anticorrupción, es un Órgano estructural especializado de apoyo (...), encargada de generar una cultura de prevención y erradicación de los actos de corrupción en el desempeño de la función pública, en cumplimiento de la legislación nacional y en el marco de la normatividad regional.

Asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40 del mismo cuerpo normativo, señala que un de las funciones de la Oficina Regional Anticorrupción es: Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la Función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento, en concordancia con el artículo 40.24 del mismo reglamento: Evaluar los hechos y documentos que sustenten las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.

3.5.-Del análisis del expediente, alcanzado por la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Piura, se desprende:

3.5.1.-Que, mediante Memorando N°81-2020/GRP-411000, de fecha 15.04.2020, el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo Social, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración C.P.C Felipe Paz Silva, la adquisición de mascarillas por la modalidad de contratación directa por motivo de la situación de emergencia sanitaria del COVID – 19 para ser distribuidas entre la población vulnerable, el mismo que corre traslado al órgano encargado de las contrataciones, es decir a la Oficina de Abastecimiento y Servicios auxiliares, el mismo que inmediatamente procede a la indagación de mercado, conforme se aprecia en el cuadro comparativo.

Imagen 01:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA												
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES											
Piura, 15 de marzo de 2020												
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES - BIENES												
Oficina o Gerencia Solicitante	PROGRAMA DE APOYO SOCIAL											
Referencia del Documento	MEMORANDO N° 81-2020/GRP-411000											
PIC	00592											
ITEM	BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	GARCIA GUAYLUPO JOSE MATEO RUC N° 10627706458		TEXTILERIA LATINO AMERICANA S.A.C RUC N° 20600771206		LLACSAHUANGA ALVARADO FRANKLIN CRISTIAN RUC N° 10441891666				
	DESCRIPCION			P.U.	TOTAL S/.	P.U.	TOTAL S/.	P.U.	TOTAL S/.			
1	MASCARILLA DE TELA POLYESTER ANTIPELUSA ESPECIFICACIONES TECNICAS - MASCARILLA FACIL TEXTIL DE USO COMUNITARIO - COMPOSICION DE ALGODÓN Y POLYESTER - REUTILIZABLE	100,000	UND	S/.	2.60 S/.	260,000.00	S/.	2.80 S/.	280,000.00	S/.	3.10 S/.	310,000.00
TOTALES S/ (INC. IGV)						S/.	260,000.00	S/.	280,000.00		S/.	310,000.00
PLAZO DE ENTREGA				10 DIAS CALENDARIO								
GARANTÍA MINIMA				2 MESES								
FORMA DE PAGO				CREDITO								
SE OTORGA LA BUENA PRO A GARCIA GUAYLUPO JOSE MATEO, POR PRESENTAR LA MEJOR OFERTA ECONOMICA A SUMA ALZADA.												

Sobre el particular, se evidencia que se otorga la buena pro al postor GARCIA GUAYLUPO JOSÉ MATEO, sin embargo también se ha podido evidenciar que todas las cotizaciones muestran como **garantía mínimo: 2 meses**, lo cual estaría contraviniendo lo establecido en las bases y lo previsto por el área usuaria que son **seis meses** de garantía; de lo que se desprende que ninguna de las empresas que han

SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

cotizado cumplirían con lo requerido por el área usuaria, en cuanto al plazo de garantía; en consecuencia debió realizarse una nueva indagación de mercado, a fin de que se pueda contar con la empresa que cumpla con todo lo requerido por el área usuaria.

Imagen 02: (bases pag.14)

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Mascarilla Facial Textil De Uso Comunitario, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Aprobadas con RM N° 135-2020-MINSA. Color a Libre Disposición de Materiales del Contratista.	UND	100,000

6. GARANTIA
El periodo de garantía será de 06 meses, contra defectos de fábrica.

7. CONDICIONES GENERALES

3.5.2.-Respecto a las cotizaciones que forman parte del expediente de contratación, se advierte que las mismas no indican fecha y hora de recepción, por lo que correspondería a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indicar dichos datos, a fin que la misma no sea materia de observación en la continuidad de los documentos administrativos que forman parte del expediente de contratación.

3.5.3.-Revisada las Bases Administrativas, se observa que se ha tenido en cuenta el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, respecto a las Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, por lo que no existiría observación sobre el mismo.

3.5.5.-Asimismo en el Capítulo III "REQUERIMIENTO", de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, se ha establecido en el numeral 5) del apartado de Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos "**ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**", en el cual entre otras cosas se prevé que el **color es a libre disposición de materiales del contratista**, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Objetivos Específico:

- Proporcionar y dotar de Mascarillas Faciales Textil de uso comunitario a la población vulnerable en situación de pobreza de la Región Piura.
- Coadyuvar al cumplimiento del Estado de Emergencia Nacional, que dispone la protección de la salud, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Mascarilla Facial Textil De Uso Comunitario, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Aprobadas con RM N° 135-2020-MINSA. Color a Libre Disposición de Materiales del Contratista.	UND	100,000

Al respecto, se puede señalar que tanto en las bases administrativas como en el requerimiento efectuado por el Área Usuaria, no se ha señalado colores alusivos a la agrupación política de la actual gestión del Gobierno Regional Piura.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Universalización de la Salud"
"Década de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Cuatrienio de la Inclusión Educativa de las Personas con Discapacidad de la Región Piura"

ACTA DE INSTALACIÓN Y ELABORACIÓN DE BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2020/GRP-ORA-OEC-CD.

En la ciudad de Piura, siendo las 14:00 horas del día 21 de abril de 2020, en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; en el C.P.C.C. Eloy Isaac Casarreo Casarreo, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares designados mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA**, GR, del 03 de enero de 2020 para conducir el Procedimiento de Selección cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTIL DE USO COMUNITARIO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.**

A continuación, el Órgano Encargado de las Contrataciones, para conducir el Procedimiento de Selección **Contratación Directa N° 01-2020/GRP-ORA-OEC-CD – Primera Convocatoria**, así como, proceder a revisar el expediente de contratación y exhortar al cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Directivas del OSCE.

1. Visar las Bases Administrativas.
2. Se remitir el Expediente de Contratación y sus respectivas Bases a la Oficina Regional de Administración, para su aprobación en cumplimiento del Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, se suscribe de la presente acta, en señal de conformidad, siendo las 14:30 horas del mismo día.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
C.P.C.C. ELOY ISAAC CASARREO CASARREO
JEFE

3.5.8.-Por otro lado, se tiene que en el Formato del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), en lo concerniente a **Información del Requerimiento** en el numeral 2.1. Datos del requerimiento, no se consigna el documento de requerimiento sólo se consigna fecha 15/04/2020 y, asimismo, se verifica que éste formato no contiene Nombre, firma y sello del funcionario competente del Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir no contiene información completa tal como lo establece la normativa, para lo cual se muestra en las imágenes siguientes:

FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)				
1. DATOS GENERALES				
1.1 FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	20/04/2020			
1.2 ÁREA USUARIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL - PAS			
1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTIL DE USO COMUNITARIO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19			
1.4 ACTIVIDAD DEL PDI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN				
1.5 N° DE REFERENCIA DEL PAC	40			
1.6 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código: Documento que declaró la viabilidad			
2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO				
2.1 DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	15/04/2020	Fecha de recepción	15/04/2020
2.2 MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
	Fecha de la tercera versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
	Fecha de la cuarta versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
	Fecha de la quinta versión	De oficio	Con motivo de observaciones	
2.3 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETES)	SI		NO	X
	De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.			
2.4 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARA POR ÍTEM	SI		NO	X
2.5 SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X
	Documento de aprobación de la estandarización		Fecha de aprobación	
2.6 SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X
	N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación		Fecha de inicio de vigencia	
2.7 REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases			

FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)				
2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA				
N° Item	Cantidad total de requerimientos a las observaciones formuladas por el OEC	Cantidad en respuesta del área usuaria	Fecha de emisión de la comunicación	Fecha de respuesta del área usuaria
Comunicación de respuesta de las observaciones				
Comunicación de respuesta de las observaciones				
Comunicación de respuesta de las observaciones				
2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO				
N° Item	Ajustes realizados al requerimiento			
INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO				
3.1 FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	15/04/2020	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	15/04/2020	
3.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO	
De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Unidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.				
3.3 PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO	
En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Unidad al respecto.				
3.4 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRIMA	SI		NO	X
En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena prima, señalar.				
3.5 SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDE UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	
En caso de obtenerse información que se puede utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.				
3.6 SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X
En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES				



**SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

3.5.9.-Respecto a la Resolución Oficina Regional de Administración N° 098-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 20 de abril del 2020, que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el año fiscal 2020, con el fin de incluir la contratación de la Adquisición de mascarillas faciales textiles de uso comunitario para atención a la población vulnerable en situación de pobreza en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por consecuencia del brote del COVID 19; la misma que debía ser publicada en el SEACE por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares dentro de los 05 días hábiles siguientes a su aprobación; se puede señalar que al revisar la página del SEACE, se ha encontrado que se ha publicado una Resolución que no corresponde como es la RORA N° 89-2020 que Aprueba la conformación del Comité de Selección, quienes tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los siguientes procedimientos de selección, de conformidad con los artículos 43° y 44° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Informe N° 093-2020/GRP-480400 de marzo de 2020, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Plura, 20 ABR 2020

N	Descripción	Tipo de Selección	Cantidad de ÍTEMS	Valor Referencial / Valor Formado (En Soles)	Mes Programa	Fondo Financiamiento
1	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19. ÍTEM 01	Contratación Directa	1	S/ 200,000.00	ABR	Recursos Ordinarios Reutilizados

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Órgano Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, conforme a los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, COMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Órgano Superior de las Contrataciones del Estado
DR. FELIPE PAZ SILVA
PRESIDENTE

SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | **OSCE** Órgano Superior de las Contrataciones del Estado | **Plan Anual de Contrataciones**

Buscadores Reportes

Institución: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL | Ingrese el año: 2020 | Buscar

Ficha de la Entidad
(Calculado en Soles)

Datos de la entidad Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL Dirección: AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO S/N URB. SAN EDUARDO EL CHIPE Aprobador del PAC: FELIPE, PAZ SILVA Año: 2020		Indicadores de Ejecución <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicadores</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Indicador de Avance</td> <td>35.63</td> </tr> <tr> <td>Indicador de Cumplimiento</td> <td>37.54</td> </tr> </tbody> </table>	Indicadores	Valor	Indicador de Avance	35.63	Indicador de Cumplimiento	37.54
Indicadores	Valor							
Indicador de Avance	35.63							
Indicador de Cumplimiento	37.54							
3 últimas versiones del PAC								
Modifican	Documento Aprobación	Fecha Aprobación	Monto total	Estado				
8	RORA N 89-2020	24/04/2020	260,000.00	Publicado				
6	RORA N 072-2020	10/03/2020	286,365.74	Rectificado				
7	RORA N 080-2020	04/03/2020	11,637,551.01	Publicado				



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 3.6.-Respecto a la contratación Directa, se puede señalar que el literal b), del Artículo 27° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su modificaciones, Decreto Legislativo 1444, establece que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- 3.7.-Asimismo, en el numeral 27.2, del Artículo 27° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su modificaciones, Decreto Legislativo 1444, se prevé que Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.
- 3.8.-Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, señala la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

- 3.9.-Asimismo el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto los procedimientos para la contratación directa, de acuerdo a detalle siguiente:



**SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

- 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
- 102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.
- 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

IV.- CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo esbozado en el párrafo precedente del presente informe, se puede arribar a las conclusiones siguientes:



- 4.1.- El Requerimiento realizado por el área usuaria, Dirección de Ejecución del Programa de Apoyo social, si bien ha considerado tener en cuenta la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, respecto a las Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, también debió definir todas las características con las que debe contar las mismas, como es el caso del color de las mismas; de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es el responsable de la adecuada definición de las mismas, por lo que corresponde deslinde de responsabilidad por la omisión advertida.
- 4.2.- Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, debió tomar en consideración todo lo requerido por el área usuaria, al momento de realizar la indagación de mercado, a fin que las cotizaciones que le fueran alcanzadas cumplan con las mismas, bajo responsabilidad, teniendo en cuenta que para una contratación directa la misma se puede realizar con un solo proveedor pero el mismo debe cumplir con lo requerido por la Entidad mediante el área usuaria, a fin de realizar un adecuado uso de los recursos del Estado.
- 4.3 Respecto a los colores utilizados para la confección de las mascarillas textiles, ha quedado acreditado conforme a los documentos que forman parte del expediente de contratación alcanzado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Piura, que tanto el área usuaria, como el órgano encargado de las Contrataciones que para el presente caso es la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, no lo habían previsto, razón por la cual no se podría señalar que se ha buscado con dicha adquisición de mascarillas, realizar algún tipo de publicidad al Partido Político al cual pertenece la actual



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

gestión del Gobierno Regional de Piura.

- 4.4 Respecto al Formato de Prueba Física que forma parte del expediente de contratación (página 131 del archivo digital), se puede señalar que éste no tendría validez toda vez que no contiene firmas y sellos de los señores Edgar Romero – Jefe de Control de Calidad y de Micaela Calixto D. – Supervisora de Laboratorio Físico, quienes habrían emitido el documento en mención, tal como se señala en el numeral 3.5.6) del apartado de Análisis.
- 4.5 Respecto al Acta de Instalación y Elaboración de Bases Administrativas de la Contratación Directa materia del presente, se ha consignado la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero de 2020 de **Encargatura, del C.P.C.C Eloy Isaac Cisneros Casariego, de las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura"**, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura; la misma que no guardaría relación con la contratación, tal como se ha detallado en el numeral 3.5.7) del Capítulo precedente.
- 4.6 Respecto al Formato del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), se puede señalar que no se ha consignado los datos del requerimiento y no contiene Nombre, firma y sello del funcionario competente del Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir no contiene información completa tal, como se ha señalado en el numeral 3.5.7) del apartado de Análisis.
- 4.7 Respecto a la publicación en la plataforma del SEACE de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 098-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 20 de abril del 2020, que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el año fiscal 2020, con el fin de incluir la contratación de la Adquisición de mascarillas **faciales textiles de uso comunitario para atención a la población vulnerable en situación de pobreza en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por consecuencia del brote del COVID 19**, la misma que debía ser publicada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares dentro de los 05 días hábiles siguientes a su aprobación; se ha verificado que se ha publicado la RORA N° 89-2020 que Aprueba la conformación del Comité de Selección, quienes tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los siguientes procedimientos de selección, de conformidad con los artículos 43° y 44° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; **es decir se ha publicado una Resolución que no corresponde.**

V.- RECOMENDACIÓN:

En base a lo expuesto a lo largo del presente informe, los suscritos recomiendan a la Jefa (e) de la Oficina Regional Anticorrupción, de estimarlo conveniente implementar lo siguiente:

- 5.1. ELEVAR** el presente informe al Gerente General Regional con la finalidad que disponga las acciones correspondientes:



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

5.1.1. **DERIVAR** el presente Informe a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, para que de acuerdo a lo señalado en el presente informe y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos: *i) Lic. Juan Carlos Zurita Guerrero – Director Ejecutivo del Programa de Apoyo Social*, por su actuar negligente en la definición de las especificaciones Técnicas mínimas y *ii) Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares C.P.C.C. Eloy Isaac Cisneros Casariego*, ya que no habría tomado en cuenta todo lo establecido en el requerimiento efectuado por el área usuaria, al momento de realizar la indagación de mercado y garantizar que las cotizaciones alcanzadas cumplan con las mismas.

5.1.2. **DERIVAR** el presente Informe a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a fin de que tenga en cuenta: *i) Lo señalado en los numerales 4.4), 4.5), 4.6) y 4.7) del Capítulo de Conclusiones*, referidos a: **a) Formato de Prueba Física**, *ii) Acta de Instalación y Elaboración de Bases Administrativas de la Contratación Directa que consigna la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que no guardaría relación con la contratación*, **b) Formato del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes)**, **c) Publicación en la plataforma del SEACE de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 098-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 20 de abril del 2020**, que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el año fiscal 2020; para que no sean materia de observación en la continuidad de los documentos administrativos que forman parte del expediente de contratación, *ii) Instar a las áreas usuarias a realizar un adecuado requerimiento definiendo para ello con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que se requieran para cumplir con la finalidad de la contratación y iii) Que se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8) de la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”² referidas a las **Prohibiciones Éticas del Servidor Público**.*

5.1.3. **DERIVAR** el presente informe a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por los presuntos delitos que conforman las conductas ilícitas expuestas en el presente informe, contra los que resulten responsable.

² **Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública:** El servidor público está prohibido de:

1. **Mantener Intereses de Conflicto:** Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
2. **Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
3. **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
4. **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
5. **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

5.2. **ALCANZAR** el presente informe al Mg. Jorge Washington Alva Inga – Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en mérito a las disposiciones efectuadas, para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo lo que informamos a usted, salvo mejor parecer.

ALAN FELIX RIOFRIO GONZALES
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

Lic. Adm. DIANDRA SEELENE CÓRDOVA GARCÍA
Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Piura: 13 MAYO 2020

Pase a: Lic. Diandra Córdova

Para: Proyectar documentos para
derivar informe, notificar vía correo
electrónico y subir a la Web del SRLCC.

